



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL PORTUARIO BIODIVERSO
Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA
ALCALDIA LOCAL ISLA DEL CASCAJAL
NIT 901.070.140-0

**DECRETO LOCAL 02 DE 2024
(ENERO 25 DE 2024)**

"Por la cual se se establecen unas cuantías para los procesos de contratación para la vigencia 2024 de la Alcaldía Local Isla del Cascajal del Distrito de Especial Industrial Portuario Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura"

EL ALCALDE LOCAL (ENCARGADO) ISLA DEL CASCAJAL DEL DISTRITO DE ESPECIAL INDUSTRIAL PORTUARIO BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA En ejercicio de sus facultades legales y en especial lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1617 de 2013, Acuerdo 007 de 2014, Ley 80 de 1993, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2° literal b) establece que la contratación de menor cuantía, está determinada en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Que el presupuesto asignado para la Alcaldía Local Isla del Cascajal de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 01 de enero 23 de 2024 de la Junta Administradora Local Isla del Cascajal "Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 de la localidad Isla del Cascajal del Distrito, Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura", asciende a la suma de **TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$3.778.648.215) MONEDA CORRIENTE.**

Que el Gobierno Nacional mediante decreto 2292 de diciembre 29 de 2023 "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal" en su artículo 1° establece que a partir del primero de enero de 2024 el Salario Mínimo Legal Mensual será de UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000,00) MONEDA CORRIENTE de manera que el presupuesto oficial asignado la Alcaldía Local Isla del Cascajal para la presente vigencia fiscal, equivale a 2.906 salarios mínimos legales mensuales.

Que la Ley 1150 de 2007, señala en el literal b) del numeral 2° del artículo 2°, que para las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

De otra parte, el numeral 6° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece un proceso de selección especial en los casos en que el valor de la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, con independencia del objeto a contratar.

Que se hace necesario fijar las cuantías para contratar durante la presente vigencia de conformidad con las normas que regulan la materia.

Por lo expuesto,

DECRETA

1 de 2

Carrera 19 #4-a-66 Barrio El Jorge Cócigo postal 7645
correo.localidadisla cascajal123@gmail.com
www.isladelcascajal.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL PORTUARIO BIODIVERSO
Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA
ALCALDIA LOCAL ISLA DEL CASCAJAL
NIT 901.070.140-0

**DECRETO LOCAL 02 DE 2024
(ENERO 25 DE 2024)**

"Por la cual se se establecen unas cuantías para los procesos de contratación para la vigencia 2024 de la Alcaldía Local Isla del Cascajal del Distrito de Especial Industrial Portuario Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura"

ARTÍCULO 1º Fijar las siguientes cuantías, como montos máximos para la celebración de procesos de contratación de la Alcaldía Local Isla del Cascajal del Distrito de Especial Industrial Portuario Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura para el año 2024, de la siguiente manera:

- a) **Contratación de mínima cuantía:** Será de mínima cuantía la contratación adelantada por la Alcaldía Local Isla del Cascajal, cuyo valor sea igual o inferior a la suma de hasta TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$36.400.000) MONEDA CORRIENTE
- b) **Contratación de menor cuantía:** Será de menor cuantía la contratación adelantada por la Alcaldía Local Isla del Cascajal, cuyo valor oscile entre TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL UN PESOS (\$36.400.001) hasta MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$364.000.000) MONEDA CORRIENTE

ARTICULO 2º La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

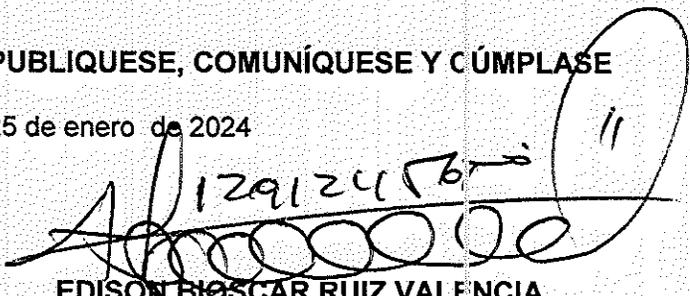
ARTICULO 3º Los procesos de contratación que conforme con la Ley de Contratación Pública no demande de las cuantías para el efecto, se ceñirán estrictamente a las disposiciones de orden Constitucional y legal.

ARTICULO 4º Ordénese la publicación del presente en la página web de la Alcaldía Local Isla del Cascajal, de conformidad con las disposiciones.

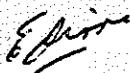
ARTICULO 5º El presente Decreto rige a partir de su expedición y contra el no procede recurso administrativo alguno en razón a su materia que regula y hace parte integral del Manual de Contratación de la Alcaldía Local Isla del Cascajal.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Buenaventura, a 25 de enero de 2024


EDISON BIOSCAR RUIZ VALENCIA
Alcalde Local Isla del Cascajal (Encargado)

Elaboró: Aracelly Arboleda Urbano
Revisó: Edison Bioscar Ruiz Valencia
Aprobó: Edison Bioscar Ruiz Valencia



2 de 2

Carrera 19 #4-a-66 Barrio El Jorge Código postal 7645
[correo:localidadislacascajal123@gmail.com](mailto:correo.localidadislacascajal123@gmail.com)
www.isladelcascajal.gov.co